



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 255 – MPH**

Huaraz, 21 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N°16-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

**VISTO:**

El Expediente N° 116944, Informe Legal N° 370-2023-MPH-GAJ de fecha 06 de junio de 2023, Dictamen N° 04-2023-MPH/CM-CSMA de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Salud y Medio Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

**"Artículo 40.- ORDENANZAS:**

*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se



PROVINCIAL diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED SE APRUEBA LA Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N°9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, mediante Informe N° 529-2023-MPH-GSP/SGEGA/DECS, de fecha 14 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante ordenanza municipal: Posteriormente, subsano las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Comisión de Salud y Medio Ambiente, a través del informe N° 689-2023-MPH-GSP/SGEGA/DECS, el Informe N° 771-2023-MPH-GSP/SGEGA/DECS y el Informe N° 001-2023-MPH-GSP/SGEGA/YDTA.

Que, a través del Informe Legal N° 370-2023-MPH-GAJ, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ordenanza municipal se encuentra acorde a la normatividad, resultando procedente su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 04-2023-MPH/CM-CSMA, de fecha 08 de agosto de 2023, la Comisión de Salud y Medio Ambiente, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 81° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, propone al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL



QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ".

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8º del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto MAYORITARIO de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que como Anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza que corresponde al Programa Municipal EDUCCA, quien coordinará con las instancias y dependencias de la municipalidad quienes aprobarán los Planes de Trabajo Anuales, como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, presupuesto, entre otros, para asegurar cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Huaraz.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente, siendo la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental la encargada y responsable de llevar a cabo estas acciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental **REMITIR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza y su Anexo, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Ordenanza y su Anexo en la página web de la entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
Prof. David M. Rosales Tinoco  
ALCALDE

Au. Luzuriaga N°734 - Plaza de Armas  
Telf: Central (043) 421661



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

### PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ



### PROGRAMA MUNICIPAL **EDUCCA** EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



HUARAZ - HUARAZ - ANCASH



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**Programa Municipal EDUCCA – Huaraz**

## II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Huaraz, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Huaraz, en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como es la escasa cultura ambiental, falta de conciencia y educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales, desconocimiento en el manejo adecuado de los residuos, limitado acceso a información ambiental y falta de compromiso por parte de la población y de las autoridades competentes.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz - Programa Municipal EDUCCA Huaraz, resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas generando un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2017, la Municipalidad Provincial de Huaraz, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las

ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Huaraz aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

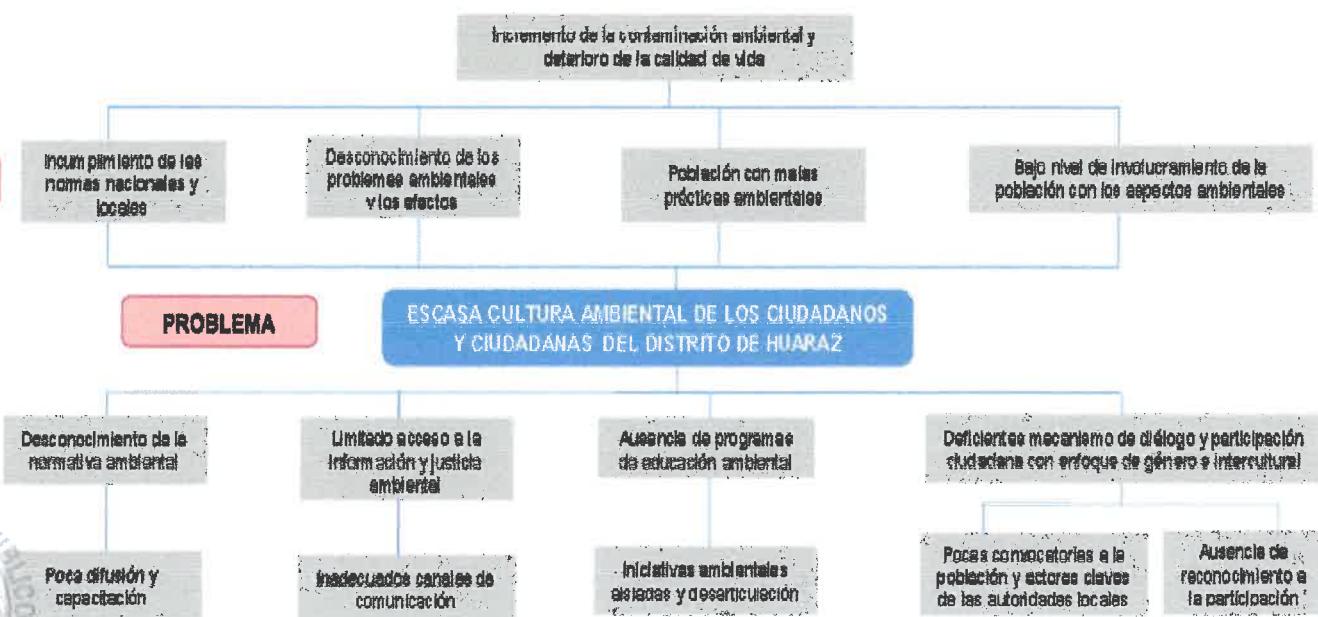
### III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa estar a cargo de las siguientes áreas de acuerdo a las competencias y funciones institucionales:

Nombre de la Municipalidad	Municipalidad Provincial de Huaraz
Unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del Programa Municipal EDUCCA	Gerencia de Servicios Públicos - Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental

### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**Ilustración 1: Árbol de causas y efectos en marco a la cultura y ciudadanía ambiental**



### V. MISIÓN Y VISIÓN

#### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.



**Visión:**

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

**VI. OBJETIVOS**

**a. Objetivo General**

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Huaraz, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

**b. Objetivos específicos**

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Huaraz.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

**VII. MARCO LEGAL**

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo, se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



## 7.1 Normas nacionales:

### ➤ Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

### ➤ Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

### ➤ Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



➤ **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

➤ **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

➤ **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.**

## 7.2 Normas locales:

➤ **Ordenanza Municipal N°159 – MPH, Ordenanza que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Huaraz**

Aprobado el 27 de abril del 2020, a través del Artículo 30- Educación Ambiental establece que la Municipalidad Provincial de Huaraz y cada uno de los distritos deberán promover la educación ambiental a través de las siguientes actividades:

Capacitaciones en instituciones educativas públicas y privadas;

- Capacitaciones masivas a organizaciones de base y empresas que desarrollan actividades en la jurisdicción;
- Pasacalles según calendario ambiental;
- Ferias ambientales;
- Sensibilización casa por casa;
- Difusión de mensajes y spots con mensajes ambientales.

Y mediante el artículo 31 se establece que la Municipalidad Provincial de Huaraz deberá elaborar planes, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, en las que se busquen promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos y;
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otros.

➤ **Ordenanza Municipal N°204 – MPH, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Huaraz**

Aprobado el 07 de setiembre del 2021, en el título V, Programa de Educación y Comunicación Pública, en el artículo 35 – Educación ambiental, en el que se busca estrechar la comunicación y colaboración entre la Municipalidad, recicladores, instituciones y empresas dentro de la jurisdicción de la entidad, a través de la educación formal y comunitaria.

### VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años





Municipalidad Provincial  
**HUARAZ**

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

El Programa Municipal EDUCCA - Huaraz, cuenta con la siguiente población objetivo:

**Ilustración 2: Población objetivo**



**c. Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

**d. Promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de

acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

#### e. Promotores ambientales comunitarios

La promoción ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



## IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores	Actividades
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1  <b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estudiantes serán acreditados como PAE mediante una ceremonia de acreditación y juramentación.</li> <li>• Los PAE recibirán capacitación constante.</li> <li>• Los PAE participaran en talleres y/o campañas organizadas por la municipalidad.</li> <li>• Los PAE tienen el rol de implementar y proponer proyectos ambientales.</li> <li>• Al final de año los PAE serán reconocidos por la MPH mediante una ceremonia de reconocimiento.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1  <b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se implementarán espacios públicos con temáticas ambientales para generar cultura ambiental en la población.</li> <li>• Se monitoreará la cantidad de personas que participan durante la implementación de estos espacios.</li> </ul>



2.2	<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizarán diversas campañas ambientales acorde al calendario ambiental.</li> <li>• Se implementará concursos y/o jornadas de limpiezas para el cuidado de las áreas verdes del distrito.</li> <li>• Se realizará concursos educativos.</li> <li>• Se monitoreará la cantidad de personas que participen en cada campaña.</li> </ul>
2.3	<b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los jóvenes serán acreditados como PAJ mediante una ceremonia de acreditación y juramentación.</li> <li>• Los PAJ recibirán capacitación constante.</li> <li>• Los PAJ participaran en talleres y/o campañas organizadas por la municipalidad.</li> <li>• Los PAJ tienen el rol de implementar proyectos ambientales.</li> <li>• Al final de año los PAJ serán reconocidos por la MPH mediante una ceremonia de reconocimiento.</li> </ul>
2.4	<b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los líderes locales serán acreditados como PAC mediante una ceremonia de acreditación y juramentación.</li> <li>• Los PAC recibirán capacitación constante.</li> <li>• Los PAC participaran en talleres y/o campañas organizadas por la municipalidad.</li> <li>• Los PAC tienen el rol de implementar</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>proyectos ambientales.</li> <li>Al final de año los PAC serán reconocidos por la MPH mediante una ceremonia de reconocimiento.</li> </ul>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## X. ALIADOS

<b>Aliados internos</b>	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de regidores de gestión ambiental (salud y ambiente).</li> <li>Gerencia de servicios públicos, sub gerencia de ecología y gestión ambiental, sub gerencia de promoción turística, participación ciudadana, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA.</li> </ul>
<b>Aliados externos</b>	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirigentes de ferias de la Provincia de Huaraz</li> <li>Asociación de Centros comerciales del Distrito de Huaraz</li> <li>Asociación de restauranteros del Distrito de Huaraz</li> <li>Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)</li> <li>Empresas de transporte</li> <li>Pequeñas y medianas empresas</li> <li>Organizaciones sociales</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Universidades</li> <li>Institutos de educación superior técnico y pedagógico</li> </ul>
Instituciones Educativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituciones Educativas Privadas</li> <li>Instituciones Educativas Públicas</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobierno Regional de Ancash</li> <li>Dirección Regional de Educación de Ancash</li> <li>Unidad de Gestión Educativa Local</li> <li>Programas sociales</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Radio</li> <li>Televisión</li> <li>Prensa</li> <li>Redes sociales Institucionales</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> <li>Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo</li> <li>Centros poblados, Comunidades indígenas, nativas y afrodescendientes</li> <li>Juntas Vecinales</li> </ul>



## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Huaraz, se contará con los recursos municipales de la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157. Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- Huaraz.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final, mediante la plataforma del Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
  
Ing. Diana Elizabeth Condor Sánchez  
SUB GERENTE DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL  
CIP N° 225814